



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00428-00

Asunto: Requiere aclarar cesión

Armenia, 26 abril 2024.

Previo a dar trámite a la solicitud de cesión que antecede (doc. 023 y 024), suscrito por la parte ejecutante Banco BBVA con Nit. 860.003.020-1 a la compañía AECSA SAS con Nit 830.059.718-5, se requiere para que aclare la cesión, teniendo en cuenta que en el escrito de cesión el número del pagaré identificado es diferente al aportado en el escrito de la demanda, en consecuencia, se solicita se identifique correctamente el número de la obligación que es objeto de cesión.

El documento que aclare la cesión, debe estar suscrito por ambas entidades que realizan la cesión.

De otro lado, y en vista de que los certificados allegados tienen más de seis meses, se le requiere al Banco BBVA y compañía AECSA SAS, para que alleguen certificado actualizado de existencia y representación legal, para acreditar y verificar la representación de cada una de ellas.

Así las cosas, se le concede a la parte el término de quince (15) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que indiquen lo aquí solicitado.

/Ljrp

Inhábiles 27 y 28 abril 2024

Se notifica por estado el 29 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bed16d66e408aaa52ef89c5aa300645b91948338cb59c1f697267f341ae7142**

Documento generado en 26/04/2024 09:47:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>